



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 185.

Viernes 26 de Septiembre.

AÑO DE 1902.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábado.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, núm, 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Septiembre de 1902.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 135.

El Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva, en comunicación de fecha 23 del actual, me dice lo siguiente:

«Los artículos 236 y siguientes del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para el reemplazo del Ejército, previenen que durante los meses de Octubre y Noviembre pasen revista personal, cada año, todos los individuos sujetos al servicio militar que se encuentren con licencia, cualquiera que sea la causa por la cual no estén presentes en filas, ó no hayan ingresado en activo; revista anual que han de pasarla los interesados ante el Alcalde de su residencia, siempre que no exista en ella autoridad militar ó destacamento de tropas mandado por Oficial.

Sin embargo de estar así prevenido, no lo cumplimentan gran número de individuos, y aun muchos Alcaldes del territorio de esta Capitanía General, si la practican, no manifiestan á las Zonas y Reservas correspondientes el resultado de ellas, con lo cual se irrogan al servicio militar graves perjuicios que es seguro no se ocultan á la ilustración de V. S.

Ahora bien, siendo de absoluta é imprescindible necesidad para poner remedio á estas faltas, para ello recorro á la autoridad de V. S. rogándole que se sirva ordenar á todos los Alcaldes de esa provincia, incluso el de esa capital, que valiéndose de bandos, pregones ú otra forma acostumbrada en la localidad, recuerden á dichos individuos la obligación de pasar personalmente tal revista en el transcurso de los citados meses.

En cuanto á los Alcaldes, espero de su celo y atención cumplimenten por su parte este servicio, comunicando el resultado á la Zona ó Cuerpo de Reserva del arma de su territorio.»

Lo que se hace público por este medio, encomendando á todos los Alcaldes de esta provincia el más exacto cumplimiento de este servicio.

Cáceres 25 de Septiembre de 1902.
—El Gobernador, VICENTE ZAIDÍN.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Toledo Cáceres.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Majada y Bardal, sito en término de Hernán-Pérez y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Hernán Pérez el día 16 de Octubre próximo á las doce, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Hernán-Pérez para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndose que el valor de referido producto es el de 350 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Hoyos á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad,

en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 23 de Septiembre de 1902.
Juan García Draga.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Dehesa de Arriba, sito en término de Torrecilla de los Angeles, y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Torrecillas de los Angeles el día 17 de Octubre próximo á las doce, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Torrecilla de los Angeles, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndose que el valor de referido producto es el de 200 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Hoyos á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y artículo 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 23 de Septiembre de 1902.
Juan García Draga.

D. Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Umbria del Helechoso, sito en término de Madrigal de la Vera y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Madrigal de la Vera el día 14 de Octubre próximo á las doce, bajo las condiciones del pliego que esta-

rá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Madrigal de la Vera, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndose que el valor de referido producto es el de 600 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla, á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 23 de Septiembre de 1902.
—Juan García Draga.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Coto, sito en término de Cuacos y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Cuacos el día 15 de Octubre próximo á las doce, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Cuacos, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndose que el valor de referido producto es el de 2.300 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 23 de Septiembre de 1902.
—Juan García Draga.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la

6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte denominado Dehesa boyal, sito en término de Tornavacas y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Tornavacas el día 14 de Octubre próximo á las doce, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Tornavacas, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiendo que el valor de referido producto es el de 750 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla, á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 23 de Septiembre de 1902.
—Juan García Draga.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Baldío de la Umbría, sito en término de Jerte y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Jerte el día 13 de Octubre próximo, á las doce, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Jerte, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiendo que el valor de referido producto es el de 2.000 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 23 de Septiembre de 1902.
—Juan García Draga.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL PRIMER BATALLÓN

del tercer Regimiento de Zapadores Minadores.

Relación nominal de las clases é individuos del mismo que residen en la provincia de Cáceres, cuyos ajustes abreviados están terminados por esta Comisión Liquidadora y pueden por dicho motivo los interesados solicitar sus alcances en armonía con lo dispuesto en el art. 21 de la R. O. C. de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53).

Zapador 2.º Juan Ruiz Romero, natural de Castuera, provincia de Cáceres, hijo de Benjamín y de Teodora, alcanza 300 pesetas 53 céntimos.

Idem Ignacio Gómez Pérez, natural de Garciaz, provincia de Cáceres, hijo de Alonso y de María Paz, alcanza 532 pesetas 24 céntimos.

Idem Braulio Domínguez Herre-

ra, natural de Torre de Don Miguel, provincia de Cáceres, hijo de Anacleto y de Dolores, alcanza 318 pesetas 54 céntimos.

Idem Rufo Fernández Trejo, natural de Viandar, provincia de Cáceres, hijo de Pablo y de Eduviges, alcanza 107 pesetas 62 céntimos.

Idem Justo Calero López, natural de Villanueva de la Vera, provincia de Cáceres, hijo de Clemente y Catalina, alcanza 99 pesetas 57 céntimos.

Sevilla 10 de Septiembre de 1902.
—El Comandante Jefe del Detall, Ramiro Ortiz.—V.º B.º, el Coronel primer Jefe, S. Pérez.

En la Gaceta de Madrid, número 262, correspondiente al día 19 de Septiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto del Ministerio de Instrucción pública fecha 1.º del corriente año acerca de la inspección que se ha de efectuar en los establecimientos de enseñanza no oficial, ratificado y aclarado por la Real orden del mismo Ministerio fecha 1.º de Septiembre, encomienda á los Subdelegados de Medicina, y á los titulares de los pueblos en defecto de aquéllos, una inspección higiénica de dichos establecimientos, cuya certificación ha de incorporarse al expediente, según previenen los artículos 27 y 7.º del Real decreto y Real orden respectivamente; y como quiera que sea esta información una materia importante, no prevista en nuestros reglamentos, así como por lo que se refiere á su cumplimiento, como á los honorarios que por el servicio hayan de percibir los Sres. Profesores Médicos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Primera. La Dirección general de Sanidad publicará á la mayor brevedad posible un modelo de certificados sobre higiene de los establecimientos de enseñanza, para informa y facilitar dicha tarea, el cual empezará á usarse despues de su publicación en la *Gaceta*. Hasta entonces los informantes certificarán en la forma más acostumbrada.

Segunda. Los honorarios que devengarán los Profesores por sus certificaciones serán de diez pesetas, cuando informen acerca de las condiciones de establecimientos ya abiertos, y de treinta pesetas cuando informen sobre establecimientos nuevos.

Estos honorarios serán satisfechos por los propietarios de los respectivos establecimientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1902.—S. MORET.—Sr. Director general de Sanidad.

En la Gaceta de Madrid, número 253, correspondiente al día 10 de Septiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

REAL DECRETO

(Conclusión.)

Art. 28. Las Juntas locales po-

drán conceder hasta quince días de permiso á los Maestros para faltar á la Escuela, indicando la causa en el oficio de concesión. No será válido ningún permiso que no se haya otorgado por escrito por la Junta local.

Si el Maestro solicitare licencia, fundado en alguno de los casos previstos en la legislación vigente, lo hará forzosamente por conducto de la Junta local, quien la transmitirá á la provincial con su informe. En las licencias que se pidan por causa de enfermedad informará además por separado el Vocal Médico, previo reconocimiento.

Todo permiso que vaya seguido de petición de licencia quedará anulado, y se entenderá que comenzó á hacer uso de ésta, caso de ser reconocida, en el día que empezó á utilizar aquél.

Fuera de los casos de enfermedad debidamente comprobada por el reconocimiento del Vocal Médico, para justificar si el padecimiento que se indique en la certificación facultativa le impide el desempeño de su cargo, no se permitirá por la Junta local que los Maestros y Auxiliares puedan hacer uso de las licencias en forma tal que resulten enlazadas con el periodo de vacaciones caniculares, y quedarán de hecho anuladas para que no resulte una prolongación de vacaciones con perjuicio evidente para la enseñanza.

Art. 29. Por causa de epidemias, las Juntas locales podrán cerrar temporalmente las Escuelas. De su acuerdo darán cuenta á la Junta provincial, la cual confirmará ó revocará el acuerdo.

De las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 30. En cada capital de provincia habrá una Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, constituida por un Jefe, que lo será el actual Secretario de la Junta provincial, sin que en este cambio pierdan las consideraciones y carácter que les asignan las disposiciones hoy vigentes; de un Oficial de Secretaría; de un Oficial de Contabilidad, y de dos Auxiliares cuando menos.

Todos estos funcionarios serán nombrados por el Ministerio de Instrucción pública, y sus haberes se abonarán, como hasta aquí, por la Diputación provincial respectiva. El sueldo del Jefe y de los demás funcionarios será el que actualmente tengan asignado en el presupuesto provincial por todos conceptos.

Si no tuviesen consignado las Diputaciones provinciales créditos para esta plantilla, lo consignarán en el primer presupuesto que formen.

Art. 31. Corresponde á estas Secciones:

1.º Facilitar á la Junta provincial los expedientes, documentos ó antecedentes que dichas Corporaciones reclamen.

2.º Llevar el Archivo y todo cuanto se refiera al personal de primera enseñanza.

3.º Llevar el libro de turnos para la provisión de vacantes.

4.º Anunciar en los *Boletines oficiales* los concursos y oposiciones que le ordenen los Rectores ó la superiudad, admitiendo las instancias documentadas y remitiéndolas á los Rectorados con relación firmada, guardando el orden de presentación. Si las instancias que presentaren los Maestros no tuviesen la justificación debida y documentación requerida, se reclamarán

de oficio y por conducto del Alcalde de la localidad en que tengan su residencia, dándoles un plazo de diez días para que lo presenten, y si terminado éste no los hubiesen presentado, quedarán sin curso, dando cuenta al Rectorado.

5.º Intervenir en todo lo que tenga relación con el pago de las atenciones de primera enseñanza en la misma forma que hoy lo hacen las Juntas provinciales.

6.º Llevar la contabilidad é instruir los expedientes que hayan de cursar á la Junta Central de Derechos pasivos.

7.º Tramitar los expedientes en solicitud de permutas, licencias, jubilaciones, sustituciones y cualesquiera otras peticiones que formulen los Maestros, oyendo previamente á la Junta provincial, si así estuviere dispuesto.

8.º Certificar las hojas de servicios y méritos, y expedir las certificaciones con el V.º B.º del Presidente de la Junta.

Los Jefes de las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes, al expedir las certificaciones que se soliciten, cuidarán de extenderlas con toda escrupulosidad, haciendo constar en las hojas de servicios que autoricen cuantas notas favorables ó desfavorables consten en el expediente personal del interesado, así como las licencias que hubiere disfrutado, Autoridad que las concedió y duración de cada una.

9.º Formar los estados de movimiento de personal para la estadística.

10.º Llevar el libro de actas de la Junta.

11.º Cuantos otros asuntos meramente administrativos les estén encomendados ó se ordenen por las Autoridades académicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 32. Interin se dictan las disposiciones especiales que determinarán la organización y atribuciones de las Juntas municipales de primera enseñanza de Madrid y Barcelona, seguirán con las que hoy tienen.

Art. 33. Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones convenientes para que el Instituto Geográfico y Estadístico proceda á la formación del censo escolar que habrá de hacerse simultáneamente en todo el Reino.

Serán aplicables al censo escolar las disposiciones que sobre penalidad y responsabilidad están vigentes para el censo general de la Nación. La dirección administrativa de estos trabajos en la provincia estará á cargo de los Jefes de las oficinas provinciales de Estadística, y auxiliarán á las Juntas provinciales en el desempeño de esta obligación.

Art. 34. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará asimismo las reglas para la formación de la estadística anual general y local, dando los modelos de los estados que deban formarla, á fin de unificar el servicio en cada uno de los grados de la enseñanza, y que resulte en forma tal que dentro de la sencillez aparezcan cuantos datos puedan ser útiles al gobernante y al sociólogo.

Art. 35. Quedan disueltas las Juntas locales de las capitales de provincia.

Art. 36. Tanto las Juntas provinciales como las locales, serán reorganizadas conforme á las disposiciones de este decreto, á cuyo efecto, en el plazo de un mes, las

Autoridades respectivas procederán formular las oportunas propuestas para el completo de las mismas.

Art 37. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente decreto.

Dado en San Sebastian á dos de Septiembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

JUZGADOS

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LOGROSÁN

En el incidente de pobreza á instancia de José Fernandez Martin, vecino de Zorita, para litigar derechos propios con Diego José Broncano Pacheco, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.

En la villa de Logrosán, á 11 de Septiembre de 1902, el Sr. D Miguel Antolin y Moreno, Juez de primera instancia de este partido, ha visto estos autos sobre que se declare pobre á José Fernandez Martin, para litigar con Diego José Pacheco Broncano, vecinos de Zorita, labradores, casados, mayores de edad, en cuyos autos han sido partes de la una y como demandante mencionado José Fernández Martín; de la otra como demandado el también expresado Diego José Broncano Pacheco y de la otra el Abogado del Estado, representado el primero por Procurador habilitado don José Aguado y defendido por el Letrado D. Mario Roso de Luna y el segundo por los estrados

Fallo.

Que debo declarar y declaro pobre legalmente considerado á José Fernandez Martin, para litigar con Diego José Broncano Pacheco, vecino de Zorita, derechos propios, sin hacer expresa condena de costas y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; así por esta mi sentencia que se notificará á las partes y en los estrados á la demandada por su rebeldia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Antolin.

Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza estando celebrando Audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, doy fé.—Logrosán fecha anterior.—Ante mí, Manuel de Amarilla.

Y para que conste libro el presente en Logrosán, y lo firmo á 16 de Septiembre de 1902.—Ante mí, Manuel Diez de Amarilla.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa, y su partido, refrendada del infrascrito Escribano, recaída en 13 del actual, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Pedro Rodriguez Diaz, á nombre de Jacobo é Isaac Melara Fragoso, contra Juan Cruz Rivera Muñoz, representado por don

Julián González Carballo, también Procurador, sobre que se declare correspondiente á los demandantes, la propiedad y usufructo de diversas fincas procedentes de D Juan Melara Bravo; se cita por medio de la presente á los herederos de dicho Jacobo Melara Fragoso, que ha fallecido durante el litigio, para que en el plazo de nueve días, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho y se dará á los autos el curso correspondiente.

Y para que dicha citación tenga lugar, expido la presente cédula original, de que se insertará copia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, desde cuya inserción empezará á correr dicho término, según lo acordado y la firma en Valencia de Alcántara á 15 de Septiembre de 1902.—El Escribano, Bernabé Lopez.—Es copia, Bernabé Lopez.

ALCALDÍAS

ALCÁNTARA

Vacante de Médico titular.

Hallándose vacante una de las dos plazas de Médico titular de esta villa, sin que durante el período señalado para la admisión de solicitudes se haya presentado ninguna, el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia, en sesión del día 20 del actual, acordó que para proveerla se anuncie expresada vacante por segunda vez en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que el Médico municipal disfrutará el sueldo anual de 1.375 pesetas y la mitad de lo que se consignare en el presupuesto de cárcel para la asistencia de presos pobres, pagadero todo por trimestres venidos.

2.ª Que el número de familias pobres que ha de asistir, será de doscientas y que el contrato se hará por cuatro años; y

3.ª Que se habra concurso para la provisión de la vacante, admitiendo solicitudes por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y que las señores que soliciten y que sean Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, acompañen á sus instancias el título correspondiente, así como cualquiera otro que posean y consideren, como mérito para su expediente.

Alcántara 23 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Joaquin Carrasco.

CASAS DEL CASTAÑAR

Don Nicolás Sánchez García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Casas del Castañar.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 11 de los corrientes, se encuentra el siguiente:

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 2.857 pesetas y 00 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1903, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de

las partidas que dicho presupuesto comprende, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.857 pesetas 00 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de la segunda tarifa de los artículos de consumo de gallos, gallinas, pollos, conejos y perdices, huevos, queso leche de vaca ó cabra, patatas, castañas verdes que no consuma el ganado, paja y heno, frutas frescas que se destinen á primeras materias de artículos tarifados, y leña que no se destina á la industria, sin que ninguna de estas especies pueda ser objeto de arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas; los frutos secos de las mismas especies, devengarán un tercio más que éstos durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen

gallos y gallinas, 20 céntimos de peseta la unidad; conejos, perdices y pollos, 10 id.; huevos, una peseta el 100; queso, 15 céntimos el kilogramo; leche, 5 id. el litro; patatas, 55 id. el quintal métrico; una peseta, el id. de castañas verdes; paja y heno, 20 céntimos el id.; frutas, 1'50 pesetas el id.; leña, 15 céntimos, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un rendimiento de 2.857 pesetas 00 céntimos en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.857 pesetas 00 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remita al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Antonio Diaz.—Juan García.—Claudio López.—Blas Calle.—Agustín Martín.—Pedro Martín.—Agustín Picado.—Leoncio Fernández.—Juan Antonio Calle.—Gabriel Bermejo.—Nicolás Sánchez.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente que con el V.º B.º del Sr. Alcalde firmo en Casas del Castañar á 12 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Nicolás Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde, Antonio Diaz.

Ayuntamiento de Casas del Castañar.

Provincia de Cáceres.

Año natural de 1903.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo, en la sesión celebrada el día 11 del actual, para cubrir el déficit de 2.857 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio, durante el próximo año de 1903, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Gallos y gallinas.....	Una.....	»	»	» 20	»
Pollos, perdices y conejos.....	Idem.....	»	»	» 10	»
Huevos.....	100.....	»	»	1	»
Queso.....	kilogramo	»	»	» 15	»
Leche de cabra ó vaca.....	Litro.....	»	»	» 05	»
Patatas.....	Q. métrico	»	»	» 55	»
Castañas verdes que no consume el ganado.....	Idem.....	»	»	1	»
Paja de cereales y heno para ganados.....	Idem.....	»	»	» 20	»
Frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados.....	Idem.....	»	»	1 50	»
Leña que no se destina á la industria.....	Idem.....	»	»	» 15	»
Totales.....		»	»	»	2857

Casas del Castañar á 12 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Nicolás Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde, Antonio Diaz.

MALPARTIDA DE CÁCERES

Anuncio.

Bajo el presupuesto y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, se anuncia la subasta de las obras necesarias para levantar y reparar el piso segundo de la Casa Consistorial, la cual tendrá efecto el día 30 del presente, de once á doce de su mañana, en el salón de sesiones de repetido Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en dicha subasta.

Malpartida de Cáceres 24 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Carrasco.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1903, y horas de ocho á nueve de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 3.146 pesetas y 05 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal ó personal á gusto del Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 3 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos y carnes*, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 1.805 pesetas 03 céntimos y bajo el pliego

de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, si viendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Santa Cruz de Paniagua á 21 de Septiembre 1902.—El Alcalde, Julián Iglesias.—El Secretario, Manuel Blanco.

VALDEHUNCAR

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdehúncar á 20 de Septiembre 1902.—El Alcalde, Lucas Nuevo.

TORNAVACAS

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Tornavacas á 20 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José Cobos.

CUACOS

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cuacos 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Tiburcio Tranco.

SERRADILLA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Serradilla 20 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, primer teniente, Ruperto Mateos.

SERREJON

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Serrejon á 20 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Feliciano del Pozo.

PESGA

Padrón industrial.

Hallándose rectificado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pesga á 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José Dominguez

CAÑAMERO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cañamero 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Juan Montes.

CASAS DEL PUERTO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas del Puerto á 23 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Valerio Martín.

JARAIZ

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Jaraiz 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José Sanchez Parrales.

ANUNCIOS

Extravío de una añoja.

Del día 6 al 12 del presente mes, desapareció del rastrojo del prado de la Cañada, término de Malpartida de Cáceres y propiedad de doña Inés Higuero Sánchez, Viuda de Fernando Moreno, del mismo pueblo de Malpartida, una añoja de año y medio cuyas señas son:

Pelo colorado claro, oreja derecha hendida, izquierda despuntada y hierro en la nalga derecha.

Cáceres á 25 de Septiembre de 1902.—Inés Higuero.

IMPRESA
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN
— DE —
N. M. JIMENEZ
EN TESTAMENTARIA

En este acreditadísimo Establecimiento se admiten toda clase de trabajos, tanto en el ramo de Imprenta como en el de Encuadernación, ya sean ordinarios ó de lujo, todo á precios económicos.

Venta de impresos para los Ayuntamientos, Juzgados y Militares.

Gran surtido en objetos de escritorio.

LA NUEVA LEY DE CAZA

al ínfimo precio de 30 CÉNTS. de peseta en tamaño á propósito para la cartera, se envía por correo remitiendo su importe.

CACERES

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ

Portal Empedrado, 39.

Continuación del estado general de los terrenos denunciados por las Juntas municipales, como infestados del germen de la langosta. (1)

NOMBRE del terreno infestado.	LINDEROS		Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno	Aprovechamiento de la finca.	Pertenenencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
			Hectáreas.	Areas.				
Límites de las minas Maria Es-tuardo y Esmeralda	N. con carretera de Mérida, S. con Santa Ana, M. con los Alcoceces y P. con Barrio Moret		40		Esmeralda y M. Estuardo.	Puro pasto ..	El Ayuntamiento	Cáceres.
Cerca de D. José Trujillo	N. con el calerizo, S. con carretera de Mérida y M. y P. con Cabeza Rubia		5		Cerca de Cabeza Rubia ..	Idem ..	D. José Trujillo Lanuza	Idem.
Canchales á uno y otro lado de la 2.ª caseta de la vía	S. con Corchnela, M. con el Millar de los Licen-ciados, P. con Manjon y N. con la Aldehuela ..		30		Arenales	Idem ..	Conde de Torrearías	Idem.
Postos próximos á las dos casas ..	S. con Castillejos, M. con el Galindo, P. con las Mueas y N. con Aldehuela		5		Carretona del Salor	Pasto y labor.	Herederos del Sr. Marqués de Camarena ..	Idem.
Canchales y lastrales próximos á la Casa de la Carretona	S. con cerro de los Romanos, M. con carretera, P. con Peña Hurcada y N. con Corchuelas		10		Aldehuela	Idem	Herederos de D. Pedro G.ª Becerra	Idem.
Dehesilla	S. con olivares, M. con camino á los mismos, P. con huerta de Castro Serna y N. con viña de D. Felipe Gonzalez		12		Dehesilla	Idem	Arrendatario el Municipio de	Idem.
Cerro de los Romanos	N. con el Alcoz, S. con Santa Lucía y M. y P. con la Aldehuela		12		Aldehuela	Puro pasto ..	Herederos de D. Pedro G.ª Beeerra	Idem.
Entre el rio Almonte y la Era	N. con rio Almonte, S. con Bando, M. y P. con término del Casar		70		Higuera de Bando	Pasto y labor	Herederos de D. Pedro L. Montenegro ..	Idem.
Entre la Ermita de San Benito y camino de Santiago del Campo, ..	N. con el Almonte, S. con Sancho Gil, M. y P. con término del Casar de Cáceres		18		Bando	Idem	Lesmes Valhondo	Idem.
Entre la casa y el rio Almonte ..	N. con el Almonte, S. con las Nateras, M. y P. con la cañada del Casar de Cáceres		60		Sancho Gil	Idem	Herederos de la Duquesa de Abrantes ..	Idem.
Entre la Era y el chozo del guar-da	N. con el Almonte, S. con Natera de Abajo, M. con Muelo de Pesarias y P. con cañada del Ca-sar de Cáceres		10		Natera de Arriba	Idem	Idem	Idem.
Entre la Era y el camino	N. con Natera de la Fábrica, M. con Mejostilla Grande y P. con el Muelo del medio		5		Muelo de la Casa	Idem	Idem	Idem.
Entre la casa, rio Guadiloba y en el cerro de la fuente de las Ca-brerizas	N. con rio Almonte, S. con Centolleja, M. con Natera Alcarabanera y P. con el Quinto Moli-nero		30		Espadero	Idem	D. Eduardo Holgado	Arroyo del Puerco.
Cerro del Buitre y cerro de las Ca-brerizas	N. con rio Almonte, S. con Espadero, M. y P. con idem		25		Quinto Molinero	Idem	D. Nicolas Carbajal y otros	Cáceres.
Entre la fuente jerrumbrosa y el rio Almonte	N. con rio Almonte, S. y M. con la Centolla y P. con los Castillejos		25		Centolleja	Idem	Duque de Fernan Nuñez	Idem.
Entre la casa y rastros de trigo y vena	N. con Centolleja y Centolla, M. con el Pizarro, S. con Tiesa del Palacio y P. con el Palacio ..		75		Gil Tellez	Idem	D. Lesmes Valhondo y otros	Idem.
Sobre la carretera é inmediaciones de la casa	N. con el monte del Casar, S. con Santo Toribio, M. con Valcajarillo y con las viñas de la Mata ..		75		Torre de Camarero	Idem	Duque de Valencia y otros	Idem.

Cáceres.

NOMBRE del terreno infestado.	LINDEROS	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovecha- miento de la finca.	Pertinencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
		Hectá- reas.	Areas				
Labranza y Peña del Momo.....	N. con descuajos del Casar, S. con viñas de la Jara, M. con la Calera y P. con término de Arroyo del Puero.	40	»	Pasto comun.....	Pasto y labor.	Vicente Bermejo.....	Casar de Cáceres.
Sobre las lanchas del Tachon.....	N. con la Torre de Camarero, S. con Valcajarillo, M. con la Marrada y P. con Zafilla de las Arenas.....	15	»	Marrada de Sancho Gil...	Idem.....	D. Lesmes Valhondo y otros.....	Cáceres.
Canchales sobre las Marradas de los Caminos.....	N. con Marrada de Sancho Gil, Porcallo y Valcajarillo y M. con Cintado y Poniente con Marra da de los Caminos.....	12	»	Marrada de Delgado.....	Idem.....	D. Tomás García Pelayo.....	Idem.
Sobre el regato de los caminos.....	N. con Marrada de Delgado, S. con el Arenal, M. con Manjon y P. con marrada de los caminos	6	»	Cintado.....	Idem.....	Conde de Torre Arias.....	Idem.
Sobre la casa.....	N. y P. con marrada de Delgado, S. con Narbuco y M. con Cintado.....	8	»	Porcallo.....	Puro pasto..	Duquesa de Fernan Nuñez.....	Idem.
Sobre el rio Casillas.....	N. con rio Casillas, S. con la Higuera de arriba, M. con Raposeras y P. con Almeida de abajo..	60	»	Valdecorderos.....	Pasto y labor	D Eusebio Higuero.....	Idem.
Idem.....	N. con el rio Casillas, S. con Valdecorderos, M. con la Raposera y P. con Almeida de arriba..	90	»	Almeida de abajo.....	Idem.....	D. German Petit.....	Arroyo del Puero.
Sobre baldio de Arroyo.....	N. con el legio del Arroyo, S. con Almeida de abajo, M. con la sierra de San Pedro y P. con la Pulgosa.....	20	»	Idem de arriba.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	N. con Agujon y baldio del Arroyo, S. con Almeida de Arriba, M. con Carrascal y Poniente con encima término de Aliseda.....	20	»	Pulgosa.....	Idem.....	Laureano Blanco.....	Talavan.
Sobre el rio Casillas.....	N. con rio Casillas, S. con legio del Arroyo, M. con la Pulgosa y P. con término de Aliseda..	10	»	Agujón.....	Idem.....	Eugenio Bonilla y hermano.....	Arroyo del Puero.
Entre el chozo y el rio.....	N. con el Pizarro, M. con la Mejostilla Chica, S. con la Carretona y P. con Natera Alcarabenera.....	50	»	Corchuelas.....	Puro pasto..	Marqués de Castro Serna.....	Cáceres.
Entre el pezo y el camino.....	N. con las Corchuelas, S. con Cáceres el viejo, M. con la Mejostilla Grande y P. con Cam pofrio.....	30	»	Mejostilla chica.....	Pasto y labor	D. Enrique Gomez Sigüenza.....	Idem.
Entre la era y el cuarto de idem y carro del Colmenar de Topé.....	N. con Centolleja, S. con Gil Tellez, M. con las Corchuelas y P. con las Nateras.....	50	»	Castillejos.....	Idem.....	Marcial Torres Adalid.....	Idem.
Entre la casa y la fuente, en el posío y cabreriles junto al rio..	P. con Centolleja, S. con palacio de Pedro Lopez, M. con Gil Tellez y N. con rio Almonte.....	50	»	Centoya.....	Idem.....	Marqués de Castro Serna.....	Idem.
En los Cabreriles y en la Tiesa frente á la casa.....	N. con el Tamujar, S. y M. con Palacito y P. con la Centolla.....	60	»	Palacio de las Puentes.....	Idem.....	Duquesa de Fernan Nuñez.....	Idem.
En la umbria de los Cabriles en rastrosos junto á la casa.....	N. con Tamujar, S. con Malgarrida y M. y P. con Palacito.....	40	»	Pie de Zarza.....	Idem.....	Condosa de Mayoralgo.....	Idem.
En el posío junto á los Carriles y rastrosos junto á la casa.....	N. con el Tamujar, S. con el Mato, M. con pala cio de Pedro Lopez y P. con Malgarrida.....	70	»	Pie de villa.....	Idem.....	Duquesa de Fernan Nuñez.....	Idem.
En el cerro del Majano y el del Chozo.....	N. con el Tamujar, S. con Mahugo, M. con Buer tecilla y P. con Pie de villa.....	30	»	El Mato.....	Idem.....	D. Enrique Gomez Sigüenza.....	Idem.
Entre la casa y el corral de los Gorriones.....	N. con el Pizarro, S. con Gil Sanchez, M. con la Holguina, P. con Mejostilla chica.....	25	»	Carretona de Guadiloba...	Idem.....	Marqués de Castro Serna.....	Idem.
En los cabreriles y cerro de Majon	P. con Pie de Zarza, M. con palacio de Pedro Lopez, S. con Pie de villa y N. con Tamujar....	30	»	Malgarrida.....	Idem.....	Viuda de D. Pedro Lopez Montenegro...	Idem.
Corralada vieja y vereda de Alde huela.....	N. con el Becerro y Cano, S. con el Clavin, M. con la Longuera y P. con Jacafre y Mortero ..	8	»	Ramojil.....	Idem.....	Duquesa de Fernan Nuñez.....	Idem.

Entre el camino y la Rivera	N. con la Carretona, S. con la Capellania de Gil Sanchez, M. con la dehesa Nueva y P. con Guadiloba	20	»	La Holguina	Pasto y labor.	Conde de Torre Arias	Cáceres.
Entre el regato y el cerro de corral	N. con Gil Sanchez, S. con dehesa Nueva, M. con Moraleja y P. con Holguina	10	»	Capellania de Gil Sanchez	Puro pasto	Lesmes Valhondo	Idem.
Entre el regato y linde de Figueroa y desde el chozo á linde de Suertecilla y corral de la Fuente	N. con Suertecilla, S. con la Capellania, M. y P. con Figueroa	90	»	Gomeznuño de abajo	Idem	Enrique Gomez Sigüenza	Idem.
Entre el rio Tamuja y los chozos	N. con rio Tamuja, S. con Hocino de arriba, M. con el Pradillo y P. con Mahuga	60	»	Hocino de abajo	Idem	D. Vicente Garcia Olalla	Idem.
Entre el rio Tamuja y la casa	N. con rio Tamuja, S. con Valdecantillo, M. con Mariones y P. con Hocino de abajo	80	»	Idem de arriba	Idem	D. Enrique Gomez Sigüenza	Idem.
Entre el chozo y vereda del Matillo	N. con el rio Tamuja, S. con Hocino de abajo, M. con Capellania y P. con Matillg	40	»	Mahuga	Idem	Duquesa de Fernan Nuñez	Idem.
Entre el monte y el chozo	N. con rio Tamuja, S. con Valdecantos y M. y P. con Hocino de arriba	40	»	Valdecantillo	Idem	D. Enrique Gomez Sigüenza	Idem.
Entre la orma y el cordel	N. con rio Tamuja, S. con Hierrezuelo, M. con Marion de arriba y P. con Valdecantillo	40	»	Valdecantos	Idem	D. Tomás Garcia Pelayo	Idem.
Entre el cordel y el monte	N. con rio Tamuja, S. y M. con Lomo de Hierro y P. con Valdecantillo	20	»	Hierrezuelo	Idem	D. Enrique Gomez Sigüenza	Idem.
Los altos próximos á la casa	N. con Charca de la Generala, S. con el Potril, M. con corral Menudo y P. con Cerbera y Aranjuela	18	»	Cuarto de la Genara la Zafra	Idem	Herederos del Sr. Marqués de Castrofuente	Logroño.
Todo lo que se encuentra de posesio	N. con Millares, S. con el Rincon, M. con camino de Aldea del Cano y P. con la dehesa boyal de Torreorgaz	25	»	Taramal de la Zafra	Pasto y labor.	D. Antonio Grande y otros	Torrequemada.
Entre el cerro frente al corral	N. con la Moraleja, S. y M. con la Hurraca y P. con el Cuartillo	20	»	Puente de Guadiloba	Idem	D. Miguel Muñoz	Cáceres.
Entre el rastrojo	N. y S. con suertes de Santa Maria, M. con la carretera de Trujillo y P. con el Cuartillo	25	»	El dehesin	Idem	Condesa de Mayoralgo	Idem.
Entre el regato y linde Peradosma labrada	N. y S. con Peradosma, M. con la Cintada y P. con Colmenarejo de abajo	25	»	Colmenarejo de arriba	Idem	Viuda de D. Pedro Lopez Montenegro	Idem.
Entre el posio y linde del rastrojo	N. con dehesa Nueva S. con Peradosma de arriba, M. con Cintada y P. con la Hurraca	15	»	Peradosma de abajo	Idem	Duquesa de Fernan Nuñez	Idem.
En el cerro junto á la fuente y en el del corral	N. con Orófresna, S. con la Mangada, M. con carretera de Trujillo y P. con suertes de Santa Maria	40	»	Cintada	Idem	Conde de Torre Arias	Idem.
En el cerro linde con Peradosma y rio Guadiloba	M. con la Peradosma, S. con Romanilla, M. con la Cintada y P. con suertes de Santa Maria	20	»	Orofresna	Puro pasto	Eulogio Navarrete	Idem.
Entre el chozo y el rio Guadiloba	N. con Romanilla, S. y M. con suertes de Paredes y P. con Orofresna	25	»	Mangada del Campillo	Idem	Marqués de Castro Serna	Idem.
Desde el rio á frente á la casa	N. con Borril, S. con Escoberville, M. con la Cintada y P. con suertes de Paredes	30	»	Casas de Lázaro	Idem	Duquesa de Fernan Nuñez	Idem.
En el cerro del Tomillar	N. con Atalaya de arriba, S. con la Corajilla, M. y P. con Casas de Lázaro	25	»	El Borril	Idem	Herederos de Fernando Blanco	Malpartida de Cáceres.
Entre el camino y el Tomillar	N. con Atalaya de arriba, S. con el Arrogato, M. y P. con la Coraja	30	9	Corral Blanquillo	Idem	Testamentaria del Sr. Marqués Monroy	Cáceres.
Entre el idem idem y linde del Borril	N. con Atalaya de arriba, S. con corral Blanquillo, M. con la Coraja y P. con el Borril	40	»	Atalaya de arriba	Idem	Duque de Valencia	Idem.
En el cerro sobre la viñas	N. con camino viejo de Sierra de Fuentes, S. con cerca de las Mueas, M. con viñas de las Mueas y P. con huertas del Valhondo	5	»	Hormiga	Pasto y labor.	Herederos de D. Quirós Díez	Idem.

Mata de Alcántara.

Hoja de la Bolsera	S. con Manchones del Torongil, M. hoja del Jariz, P. y N. con cerca y Mol.º de Simón y Barbabeso	10	»	Cilla del Mol.º Simón y Cas.º	Pasto y labor	D. Víctor Durán y otros	Matajõe Alcántara.
------------------------------	--	----	---	-------------------------------	---------------	-----------------------------------	--------------------

NOMBRE del terreno infestado.	LINDEROS	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovechamiento de la finca.	Pertenenencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
		Hectáreas.					
Mata de Alcántara.							
Hoja del Jaraiz	S con cuadrilla y manchón de D. Carlos Mora, M. con otra de León Morillo, P. y N. con Marcelino Moreno y José Hernández.....	2	»	Manchones de las Lentejas.	Pasto y labor	D. José Hernández y Máximo Sevilla ...	Mata de Alcántara.
Dehesa Montosa	S. con la dehesa de la Cumbre, M. con la colada del Gato, P. y N. Rompaiz y dehesa Giralda ..	30	»	Rincones del Calvario y Charca	Idem.....	Propios de Mata de Alcántara.....	Idem.
Dehesa Rompaiz	S. con la dehesa Montero, M. con la dehesa de Villa del Rey y Zafra y P. y N. con el Cortijo y propiedades de esta villa	10	»	Cerros y laderas del valle largo.....	Idem.....	D. Emilio R. Arias	Alcántara.
Hoja de San Sebastian	S. con cerca de la Centenera, M. con cerca de Mora y P. y N. con la misma hoja.....	15	»	Cerros de Cortacapillo y laderas del Chapatal	Idem	D. Victorio Durán y D.ª Andrea Moreno.	Mata de Alcántara.
Torrequemada.							
Calzadilla	S. con cercados de Antonio Grande y otros, N. con cercados de vecinos de este pueblo, M. con la Zafra y P. con cercados del pueblo	8	»	Prado Dehesa boyal.....	Pastos	El Estado.....	»
Cerro de Salor	Con los mismos.....	10	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
Peñahulla.....	S. con la Larga y terrenos de Torrecoche, N. con el Prado, M. con dehesa del Taramal y P. con la Zafra de D. German Leo Palacios.....	3	»	Millares.....	Pasto y labor	Varios vecinos.....	Torrequemada.
Fernando Arias.....	Con los mismos	6	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Aldea del Cano.							
Ballestera, Tejones y Moraga	S. con lote de Fuente Blanquilla, M. con terrenos de D. Miguel Muñoz, P. con cerca de D Gonzalo y otros y N. con lote de Valhondillo.....	130	»	Majadal de Mingo y Moraga	Pasto y labor	D. Martín Bazaga y otros.....	Aldea del Cano.
Valhondillo.....	S. con partido Zafra de Sierra de Fuentes, M. con el lote de Moraga, P. con dehesa de las Mayas y N. con dehesa del Potrillo de D. José Trujillo.	135	»	Valhondillo.....	Idem.....	D. José Rubio y Muñoz ..	Murcia.
Salvatierra de Santiago.							
Carrerón.....	Con fincas del dueño.....	50	»	Dehesa de Canalejas.....	Pasto y labor	D. Francisco León Bonilla.....	Salvatierra de Santiago.
Zorita							
Cerca murada	N. P. y S. con calle pública y M. con Viudas de D. Fulgencio Casillas y D. Francisco Navarro.	10	»	Cerca del Señor.....	Pastos	Herederos de D.ª Inés Cano Diaz	Zorita.
Idem	N. P. y S. con calle pública y M. con Viudas de D. Fulgencio Casillas y D. Francisco Navarro.	1	»	Idem de la carretera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	N. con calle pública, S. con D.ª Catalina Turriani, P. con varios olivares y M. con D. Francisco Guillén.....	10	»	Cerca del Portezuelo....	Idem.....	D. Manuel Gil Navarro ..	Idem.
Faja ó zona de la carretera	Todo lo comprendido entre esta villa y la Ermita de Fuente Santa, distante tres kilómetros próximamente	»	»	Idem.....	»	El Estado	»

(Se continuará.)

(1) VEANSE LOS NUMEROS 174, 177, 178, 182 y 183.